



Radicación: 2023-00294-00

Informe Secretarial: Señor Juez, Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal de responsabilidad médica, promovida por los señores Lucía Tovar Sánchez, Juan David Vengoechea Tovar, Daniel Vengoechea Tovar y Andrés Camilo Vengoechea en contra de Salud Total E.P.S. S.A. y Organización Clínica General del Norte S. A., informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de enero de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el escrito presentado por el extremo demandante, el Juzgado concluye que la demanda debe ser admitida por reunir los requisitos legales, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal de responsabilidad médica instaurada por los señores Lucía Tovar Sánchez, Juan David Vengoechea Tovar, Daniel Vengoechea Tovar y Andrés Camilo Vengoechea en contra de Salud Total E.P.S. S.A. y Organización Clínica General del Norte S. A.
2. Notifíquese el presente proveído al demandado en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020 o conforme lo dispuesto en el artículo 290 y Ss del C.G. del P.
3. Ordenase a la parte demandante prestar caución por el veinte por ciento de las pretensiones estimadas en la demanda a efectos de decretar la medida cautelar solicitada.
4. Reconózcase y téngase a la Dra. Claudia Fiorillo Bornachera, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945fce4f9d5a390cccfc539806232e3ee0d368fdf878bfc63a91a729e20a230e**

Documento generado en 22/01/2024 02:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>